

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria Accidental, Fdo.: Débora Mena Moliner

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Daniel Lara Rex

Concejales:

Grupo Popular

D^a. Inmaculada Rajo González

D. Valentín Cortés Larrey

D^a. M^a Dolores Millán Enamorado

D. Sergio Rodríguez Millán

D. Enrique Mateos Ortiz

D^a. Virginia Bernabé Pérez

D. Antonio Calvo Soto

Grupo Socialista

D^a. Juana Moreno Sierra

D^a. Rosario María Herrojo Jiménez

D. Manuel Pajuelo García

Grupo Unidas por Llerena

D. Florentino Pozo Blázquez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Débora Mena Moliner

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Daniel Lara Rex, y asistidos de mí, la Secretaria Acctal. de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Popular, D. Iván López Vergara, quien previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, D. Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de junio de 2024, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

En primer lugar felicitamos en este pleno a *****por su reciente jubilación y le agradecemos los servicios prestados en este Ayuntamiento desde el año 2008.

Su buen hacer ha beneficiado a toda la ciudadanía durante estos 16 años y ha dejado huella en sus compañeros; en su trabajo ha sido una persona a la que nunca hemos visto ni oído quejarse por algo que hubiera que hacer, fuera la hora que fuera; un compañero, en mayúsculas, al que no le ha importado nunca el trabajo que se le encomendase: montar, desmontar, ... para él las necesidades son las que mandaban; y ha sido una persona dedicada íntegramente a su trabajo.

En este ayuntamiento ha desempeñado una labor inmensa y lo ha hecho sin hacerse notar, callado como es él.

***** ya no estás en tu trabajo y te puedo asegurar que se te echa mucho de menos. Muchas gracias por todo y ahora es momento de dedicar a ti y a tu familia esa pasión que hasta ahora le has dado a tu trabajo.

* D. ***** Oro en los 10 km marcha del Campeonato de España celebrado en la Ciudad Deportiva Camilo Cano de La Nucía (Alicante). Ha sumado su séptimo título nacional, se ha convertido en el tercer crono español de todos los tiempos e hizo marca personal.

* D. ***** Por el premio CSD – Carrera Dual concedido por el Consejo Superior de Deportes en reconocimiento al doble mérito deportivo y académico de jóvenes deportistas.

* Al Club de Atletismo Campiña Sur. Ha recibido el premio “Revelación del Año” concedido por el Ayuntamiento de Azuaga así como por los resultados obtenidos una vez finalizada la temporada de invierno y aire libre y en tan solo 6 meses desde que inició su andadura como club.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25/06/2024 Y 10/07/2024.-

Se deja sobre la mesa la aprobación de las actas de las sesiones anteriores de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro y diez de julio de dos mil veinticuatro a la espera del texto definitivo.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2024-2025.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 25 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2024-2025.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2024-2025 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2024-2025.-

1.-Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2024-2025 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: requisitos.

Para poder resultar beneficiarios de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) La persona para la cual se solicita la beca deberá estar matriculada en la Escuela Municipal de Música en el curso 2024-2025.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la beca, como, en el caso de que la beca se solicite para un menor de edad, al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el menor para el que se solicita la beca.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

c) La persona para la cual se solicita la beca deberá acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período; salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

d) No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [n^{\circ} \text{ miembros}])] \times 3$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x [1,40 + (0,10 x nº miembros)] x 3

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado d), se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

i) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ii) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

iii) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

iv) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

v) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado d) y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2024.

e) No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las

ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.4 y dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base 6.1. e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el Registro General del Ayuntamiento (primera planta) y en la Escuela Municipal de Música.

4.2.- Los lugares de presentación de las solicitudes de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. - (incluida en el Anexo II).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.
- g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).
- h) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música acreditativo del nivel académico de aprobado - en los términos previstos en la base 3 c) -.
- i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado d).B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.
- j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.3.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

4.8.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la Base 4.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales. Dicha Resolución indicará los solicitantes a favor de los cuales se conceden las becas, así como aquellas otras solicitudes respecto a las cuales procede su desestimación, con indicación expresa del motivo de tal desestimación.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Publicidad de las Bases.

6.1.- Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.

- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2024-2025.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o instituciones por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

7.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación. Igualmente, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 25 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2024, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2024.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 25 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 26 de junio de 2023	Resolución número 259/2023, de 27 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía

Funciones	Asignación	Retribución
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.457´25 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- 21/06/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Empleo al Pleno Ordinario de la

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en el Salón de Actos del "CID" Campiña Sur de Llerena.

- 21/06/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Educación e Infancia y la Concejala de Igualdad y Juventud al Acto de Graduación del alumnado de 4º de la ESO del Colegio Concertado "La Granada-Santo Ángel" en el Centro Cultural La Merced.
- 21/06/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo y el Concejal de Deportes al Acto de Graduación del alumnado de 4º de la ESO del IES Llerena en el Parque Cieza de León.
- 21/06/2024. Asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al Cuentacuentos en la Biblioteca Municipal Arturo Gazul.
- 21/06/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al Jam Session con todos los poetas del Encuentro de Poesía en el Jardín del Museo.
- 22/06/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la entrega de premios y cata poética en el patio de la Universidad Popular.
- 22/06/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Educación e Infancia y la Concejala de Igualdad y Juventud a la Fiesta de Fin de curso del AMPA del CEIP Suárez Somonte en la Caseta Municipal.
- 22/06/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Educación e Infancia y la Concejala de Igualdad y Juventud a la Fiesta de Fin de Curso del AMPA del Colegio Concertado La Granada- Santo Ángel en el patio del Colegio.
- 22/06/2024, asistencia de la Concejala de Empleo al Concierto de Música de Lorca en el Centro Cultural LA MERCED.
- 25/06/2024, ASISTENCIA DEL ALCALDE Y EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN CAMINO DE LA FRONTERA EN MOLLINA.
- 25/06/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Hacienda, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el concejal de Educación e Infancia, la Concejala de Igualdad y Juventud y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente al acto de Clausura de los talleres artísticos de la Universidad Popular en el Patio del Ayuntamiento.
- 27/06/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar de la Escuela Infantil Santa Ana en sus instalaciones.
- 27/06/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar y la Concejala de Empleo a la Clausura del Taller de Flamenco en la Universidad Popular en el Centro Cultural La Merced.
- 27/06/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar del IES Llerena, que tuvo lugar de forma telemática.
- 28/06/2024, asistencia del Alcalde y el Concejal de Educación al acto de Graduación del alumnado de Formación Profesional del IES Llerena en el Centro Cultural La Merced.
- 28/06/2024, 29/06/2024 y 30/06/2024, asistencia del Concejal de Deportes y la Concejala de Igualdad y Juventud al VII Campeonato de Pádel en las Pistas de Pádel Municipal.
- 01/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo, el Concejal de Hacienda y el Concejal de Deportes a la inauguración XXIII Campus de Baloncesto Alberto Pérez Escobar en el Pabellón Polideportivo Municipal.
- 01/07/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar de carácter ordinario del CEIP Suárez Somonte, en la Sala de Profesores del mismo.
- 02/07/2024, asistencia del Alcalde con la Secretaria General del Ayuntamiento y la técnico de obras a una reunión de trabajo en Alcaldía con el Servicio de Urbanismo de la Mancomunidad.
- 03/07/2024, asistencia del Alcalde y el Concejal de Deportes a la Presentación del Cartel de la Copa Federación de Doma Vaquera en memoria de Jorge Hernández Miranda en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.
- 03/07/2024, asistencia del Alcalde a la Gala 90 Aniversario Radio en Extremadura/ SER en el Palacio de Congresos de Badajoz.

- 05/07/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Deportes y el Concejal de Hacienda a la Clausura del XXIII Campus de Baloncesto Alberto Pérez Escobar en el Pabellón Polideportivo Municipal.
- 08/07/2024, asistencia de la Concejala de Empleo y el Concejal de Educación una reunión de trabajo con la Directora, Jefa de Estudios y Secretaria de la Escuela Oficial de Idiomas de Zafra en la Sala de Comisiones.
- 09/07/2024, asistencia del Alcalde a la Presentación del XXIII Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado, en la Sala de Prensa de la Diputación de Badajoz.
- 11/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo y el Concejal de Deportes a la presentación del Cartel del VII Concurso Corte Creativo de Paleta Hilario Robles en la Sala de Comisiones.
- 12/07/2024, asistencia del Alcalde al Torneo de Fútbol 7 Veteranos A.D. Llerena en el Estadio Fernando Robina.
- 13/07/2024, asistencia del Alcalde al Torneo de Fútbol 7 Veteranos A.D. Llerena en el Estadio Fernando Robina.
- 13/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo y el Concejal de Agricultura, Ganadería al CVT Copa Federación Doma Vaquera Ciudad de Llerena, Memorial Jorge Hernández Miranda, en la Pista ecuestre municipal Jorge Hernández Miranda, a la que asistieron miembros de la Corporación Municipal.
- 18/07/2024, asistencia del Alcalde a la entrega de una placa con motivo de 100 aniversario de una vecina de la localidad.
- 19/07/2024, asistencia del Alcalde a la Convivencia de Mini Basket en La Jaula.
- 24/07/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia a los desayunos saludables que organiza el Ayuntamiento en el Campamento de Verano del mismo en el CEIP Suárez Somonte.
- 24/07/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al taller de teatro y pasacalles de la Compañía Zircus.
- 25/07/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia a los desayunos saludables que organiza el Ayuntamiento en el Campamento de Verano del mismo en la ludoteca.
- 25/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Educación e Infancia y la Concejala de Igualdad y Juventud a la Eucaristía por la Festividad de Santiago Apóstol y posterior Procesión desde la Parroquia de la Granada.
- 25/07/2024, asistencia del Concejal de Deportes al VI Trofeo Neovis en la Pista de Atletismo Álvaro Martín Uriol.
- 25/07/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al espectáculo de teatro y danza flamenca "El murciélago de Wuhan" en el Centro Cultural La Merced.
- 26/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y el Concejal de Hacienda a la entrega de placas de los abuelos del año en el Hogar de Mayores.
- 26/07/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al taller de clown y al teatro de la obra Ping, Pang, Pung en el Centro Cultural La Merced.
- 26/07/2024, asistencia de la Concejala de Empleo, el Concejal de Agricultura, Ganadería y Comercio, el Concejal de Educación e infancia y la Concejala de Igualdad y Juventud a la inauguración del Shopping Night en la Plaza de España.
- 26/07/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Hacienda, el Concejal de Deportes, el Concejal de Educación e Infancia y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Presentación de la XXIII Edición del Certamen Internacional de El Pecado en La Plaza de la Fuente.
- 27/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a los Pisos Tutelados con motivo del Día de los abuelos.
- 27/07/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al Taller de Improvisación impartido en la Escuela de Música y al Espectáculo musical "Brazulada" en la Plaza de España.

- 27/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Igualdad y Juventud y el Concejal de Deportes a la entrega de la Granada de Oro en el Centro de Iniciativas Turísticas, a la que también asistieron miembros de la Corporación Municipal.
 - 28/07/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al Taller de cocina familiar "La Chef Pipa" en el Patio de la Universidad Popular y a la Representación teatral "La Chef Pipa".
 - 28/07/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejala de Empleo, junto con otros miembros de la Corporación Municipal al Concierto de Verano en el Kiosko de la Música.
- Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 140, de 19 de julio de 2024, ANUNCIO de 5 de julio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia.
- Núm. 140, de 19 de julio de 2024, ANUNCIO de 5 de julio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 127, de 4 de julio de 2024, relación de ayuntamientos que han firmado delegación de competencia en materia de disciplina urbanística.
- Núm. 127, de 4 de julio de 2024, "Bases de la convocatoria que han de regir la obertura de ocho plazas de Auxiliar de ayuda a la dependencia incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 2022, mediante el sistema de concurso".
- Núm. 128, de 5 de julio de 2024, "Bases de la convocatoria que han de regir la cobertura de una plaza de Auxiliar de ayuda a la dependencia incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 2022, mediante el sistema de concurso-oposición".
- Núm. 139, de 22 de julio de 2024, lista provisional de aspirantes para cubrir una plaza de Auxiliar de Turismo, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.
- Núm. 139, de 22 de julio de 2024, lista provisional de aspirantes para cubrir una plaza de Psicólogo/a, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.
- Núm. 140, de 23 de julio de 2024, Extracto de las bases que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2024-2025.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

-Resolución Núm. 170/2024, procediendo a la contratación temporal para desarrollar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA"

-Resolución Núm. 171/2024, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 4/2024 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos.

-Resolución Núm. 172/2024, nombrando los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "OFICIAL DE ALBAÑILERÍA"

-Resolución Núm. 173/2024, nombrando los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO"

-Resolución Núm. 174/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

-Resolución Núm. 175/2024, concediendo una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

-Resolución Núm. 176/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de Alcaldía Núm. 173/2024, de 25 de junio de 2024

-Resolución Núm. 177/2024, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social.

-Resolución Núm. 178/2024, concediendo licencia urbanística para efectuar la división horizontal propuesta.

-Resolución Núm. 179/2024, resolviendo y dar por finalizada la adjudicación del contrato del suministro consistente en diverso mobiliario para el archivo municipal

-Resolución Núm. 180/2024, aprobando las Bases que han de regir la cobertura de OCHO (8) plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia del Ayuntamiento de Llerena, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022, mediante el sistema de concurso.

-Resolución Núm. 181/2024, aprobando las Bases que han de regir la cobertura de UNA (1) PLAZA de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia del Ayuntamiento de Llerena, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022, mediante el sistema de concurso-oposición.

-Resolución Núm. 182/2024, avocando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la competencia para ceder el uso de terrenos de dominio público para la celebración de un festejo por razones de urgencia.

-Resolución Núm. 183/2024, avocando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la competencia para ceder el uso de terrenos de dominio público para la celebración de un festejo por razones de urgencia.

-Resolución Núm. 184/2024, procediendo a la contratación en régimen de un oficial de albañilería.

-Resolución Núm. 185/2024, avocando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la competencia para ceder el uso de terrenos de dominio público para la celebración de un festejo por razones de urgencia.

-Resolución Núm. 186/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de Alcaldía Núm. 184/2024, de 3 de julio de 2024.

-Resolución Núm. 187/2024, procediendo a la contratación en régimen laboral de una plaza de "AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO."

-Resolución Núm. 188/2024, aprobando las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un puesto de Auxiliar de oficina de turismo y museo y convocar el correspondiente procedimiento selectivo.

-Resolución Núm. 189/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de Alcaldía Núm. 153/2024, de 3 de junio de 2024

-Resolución Núm. 190/2024, declarando válida la licitación y adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL "XXIII CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES EL PECADO"

-Resolución Núm. 191/2024, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria de carácter urgente que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal

-Resolución Núm. 192/2024, aprobando Las Líneas Fundamentales de los Presupuestos del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para el ejercicio de 202

-Resolución Núm. 193/2024, aprobando las Bases que han de regir la provisión de un puesto de Administrativo mediante concurso de méritos.

-Resolución Núm. 194/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

-Resolución Núm. 195/2024, nombrando los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por las personas candidatas al puesto de auxiliar de oficina de turismo y museo

-Resolución Núm. 196/2024, convocando las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2024-2025,

-Resolución Núm. 197/2024, reconociendo el derecho a ser titular de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

-Resolución Núm. 198/2024, incoando expediente sancionador 7-2024

-Resolución Núm. 199/2024, iniciando el procedimiento para la concesión de la barra bar con motivo del Certamen Internacional de Cortometrajes "El Pecado"

-Resolución Núm. 200/2024, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal

-Resolución Núm. 201/2024, aprobando la Memoria Valorada para la mejora de la eficiencia energética en iluminación del estadio "Fernando Robina",

-Resolución Núm. 202/2024, incoando expediente sancionador 8-2024

-Resolución Núm. 203/2024, aprobando listado provisional de la plaza de estabilización para el puesto de psicólogo.

-Resolución Núm. 204/2024, aprobando listado provisional de la plaza de estabilización para el puesto de Aux. de turismo.

-Resolución Núm. 205/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

-Resolución Núm. 206/2024, incoando expediente sancionador 9-2024

-Resolución Núm. 207/2024, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

-Resolución Núm. 208/2024, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural.

-Resolución Núm. 209/2024, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.

-Resolución Núm. 210/2024, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y/o del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.

-Resolución Núm. 211/2024, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar BARRA – BAR PARA CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES "EL PECADO":

-Resolución Núm. 212/2024, incoando expediente sancionador 10-2024

-Resolución Núm. 213/2024, incoando expediente sancionador 11-2024

-Resolución Núm. 214/2024, incoando expediente sancionador 12-2024

- Resolución Núm. 215/2024, incoando expediente sancionador 13-2024
- Resolución Núm. 216/2024, desestimando íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía Núm. 2024/139, de fecha 25 de mayo corriente, mediante la cual se desestimó la reclamación de Responsabilidad Patrimonial al Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 217/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de Alcaldía Núm. 206/2024, de 22 de julio de 2024
- Resolución Núm. 218/2024, procediendo a la contratación para el desempeño de un puesto de "Auxiliar de oficina de turismo y museo",
- Resolución Núm. 219/2024, incoando expediente sancionador 14-2024
- Resolución Núm. 220/2024, abonando en la nómina correspondiente la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias inherentes al puesto de trabajo desempeñado por la interesada y las inherentes al puesto de Secretario/a General correspondiente a los días de sustitución
- Resolución Núm. 221/2024, declarando la DESESTIMACIÓN de la reclamación presentada de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 222/2024, incoando expediente sancionador 15-2024
- Resolución Núm. 223/2024, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES

2025.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la determinación fiestas locales 2025.

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del asunto en que se han acortado los plazos para proponer meritados días.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras breve deliberación del asunto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2024, de 14 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025:

"1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por resolución de la Dirección General con competencias en relaciones laborales, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de septiembre de 2024 a la Dirección General con competencias en relaciones laborales, que ordenará la publicación de la relación de todas las fiestas locales de los municipios de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura."

A la vista del calendario del año 2025.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2025, los días 16 de mayo, viernes y 19 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

8.2.- APROBACIÓN PROYECTO DENOMINADO "ESCALA LLERENA I" PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación proyecto denominado "escala Llerena I" para la obtención del certificado de profesionalidad.

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del asunto.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Por parte del señor alcalde se explica que se trata de un proyecto que se ha tomado la decisión de hacerlo directamente desde al Ayuntamiento puesto que tenemos las instalaciones, los recursos y el personal que lleva el proyecto, nuestras AEDLS, que son las técnicos que han venido llevándolo a cabo durante muchos años. Se trata de una escuela de pintura, con este nuevo proyecto tendríamos 12 alumnos en vez de 10. La puntuación que obtenemos es bastante alta y la posibilidad de que nos lo concedan también. Las inversiones se harían en Llerena, lo que se invierta se queda aquí.

Interviene la portavoz del PSOE para preguntar lo siguiente: "en el resumen viene que son 4 monitores ¿se van a seguir contratando 4? ¿van a ser contratos parciales?... no se especifica"

Contesta el Alcalde diciendo que todavía se está estudiando el proyecto, pero en principio sí, al igual que estaban anteriormente.

Interviene de nuevo la portavoz del PSOE para hacer constar que ellos en el hipotético caso de que se reduzcan los monitores o sus jornadas, no estarían a favor, pero no están en contra del proyecto.

Tras breve deliberación del asunto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Vista la Orden de 26 de noviembre de 2020 (DOE núm. 231, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo) y por la Orden de 26 de mayo de 2023 (DOE núm. 108, de 7 de junio), por las que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

Visto el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y empleo ESCALA (DOE núm. 129, de 4 de julio de 2024).

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha elaborado el Proyecto de Formación y empleo ESCALA, denominado "Escala Llerena I" (especialidad conducente a la obtención del certificado de profesionalidad Pintura Industrial en construcción).

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto denominado "Escala Llerena I" (especialidad conducente a la obtención del certificado de profesionalidad Pintura Industrial en construcción), en los términos en que aparece redactado.

SEGUNDO. - Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

TERCERO. – El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como entidad local promotora del presente Programa, asume el compromiso de ejecución:

Ejecutar y organizar la aplicación de acabados de pintura industrial, imprimaciones y pinturas protectoras en edificios municipales, así como la ejecución de pavimentos continuos de resina.

CUARTO.- Designar a D. Daniel Lara Rex, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE, ostentado los poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponda como entidad beneficiaria.

QUINTO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES EN EXTREMADURA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Moreno Sierra, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES EN EXTREMADURA, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

D. Juana Moreno Sierra; Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena. aj amparo de lo dispuesto en al art. 97 del ROF y demás legislación vigente y concordante, por medio de este escrito vienen a presentar para su debate en el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2020, el gobierno socialista de la Junta de Extremadura apostó por un nuevo modelo de Escuelas Profesionales, siguiendo una trayectoria que se remonta a mediados de los años 80 con la implantación de las Escuelas Taller. Talleres de Empleo y Casas de Oficio por PERIDIS. Estos proyectos han sufrido diversas transformaciones para adaptarse a las necesidades del mercado laboral.

En el año 2015, con la vuelta del PSOE a la Junta de Extremadura, se lanzaron las Escuelas Profesionales, proyectos que introdujeron actuaciones diferenciadoras respecto a iniciativas anteriores. En 2020, se planteó un enfoque más ambicioso: convertir las Escuelas Profesionales en Duales, conectando la formación de personas desempleados con empresas, naciendo así las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

Este modelo se consolidó en 2023, logrando más del 70% de inserción de las personas participantes. El nuevo modelo incluyó compromisos de contratación obligatorios, mejores condiciones laborales para los docentes (aumento de salario y eliminación de jornadas afianzó la figura del Técnico de Acompañamiento y adoptó metodologías innovadoras como el Aprendizaje y Servicio.

Con el cambio de gobierno en 2023 y la entrada del PP-Vox, el SEXPE introdujo un cambio sustancial en el programa, renombrándolo ESCALA. Este cambio ha supuesto:

- Reducción del número de alumnos de 15 a 12 por especialidad.

- El periodo lectivo en Cáceres se reduce 108 meses, lo que supone un recorte del 25% mientras que en Badajoz solo llega a mantener lo ya existente.
- Cambio en el tipo de contrato: los 3 primeros meses son ahora una beca, seguida de 9 meses de contrato de formación en alternancia, lo cual puede ser una barrera para desempleados que no puedan permitirse estar sin ingresos al inicio.
- Reducción en la dotación económica de la convocatoria, afectando las condiciones de los alumnos trabajadores.
- Menor cuidado a las condiciones de los docentes, permitiendo nuevamente jornadas parciales y reduciendo el modulo destinado a su contratación.
- Incremento teórico de los compromisos de contratación, pero sin un aumento real significativo en términos de empleo estable y de calidad, ya que ahora se permiten contratos con entidades sin ánimo de lucro.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Llerena insta a la Junta de Extremadura a:

- Considerar las demandas y preocupaciones expresadas en esta moción, con el fin de garantizar un programa de formación y empleo que realmente beneficie a las personas desempleadas y contribuya al desarrollo económico y social de toda la región.
- Solicitar la revisión y mejora del programa ESCALA, revirtiendo los recortes y asegurando que se mantengan los estándares de calidad y eficacia del modelo previo de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
- Restablecer las condiciones favorables para los docentes, garantizando salarios adecuados y jornadas completas para asegurar la calidad de la formación impartida.
- Asegurar que los compromisos de contratación sean reales y efectivos, favoreciendo la creación de empleo estable y de calidad, evitando el abuso de la contratación con entidades sin ánimo de lucro.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en todas las localidades de Extremadura, evitando la discriminación en las zonas rurales y favoreciendo un desarrollo equilibrado en toda la región.
- Promover la continuidad del uso de metodologías innovadoras, como el Aprendizaje y Servicio, que han demostrado ser efectivas en la formación y la inserción laboral."

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil, Sra. Moreno Sierra para pronunciarse en los siguientes términos:

Este modelo va a tener una repercusión negativa, hay unas diferencias sustanciales que pueden afectar, en el caso de Llerena, en cuanto al contrato de monitores hay una merma de casi 30.000 euros, por lo tanto o hay una merma en la contratación o jornada contratada o el Ayuntamiento tendría que asumir ese coste, por lo tanto hay una repercusión negativa en las arcas municipales. En cuanto a alumnos en vez de 15 va a tener 12 alumnos. En los salarios, los tres primeros meses van con menos asignación que anteriormente, después en vez de un contrato anual se queda en un contrato al 75% de nueve meses. Por todo esto solicitamos que la Junta de Extremadura tenga en cuenta las demandas que los grupos del profesorado han hecho llegar, que se reviertan los recortes para que no los tengan que soportar los ayuntamientos y que se vuelva a la metodología de aprendizaje y servicio que se ha comprobado que ha sido efectiva."

Toma la palabra el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez para decir que no ha tenido tiempo de estudiarlo. Que la propuesta tiene una evidente carga reivindicativa e ideológica y no quiere precipitarse.

Interviene el Alcalde para decir lo siguiente: " me choca ya que en la legislatura pasada, estando el Partido Socialista gobernado, la anterior portavoz del partido popular le presentaba mociones que le mandaba directamente su partido y desde aquí se le dijo que no se presentarían mociones que no tenían lugar a debate en el Ayuntamiento de Llerena porque no somos competente para cosas como esta, además se llegó a hacer un acuerdo para no hacer este tipo de mociones que son un copia y pega de otras a nivel general. No entiendo esta moción cuando además se recoge lo siguiente: "el periodo lectivo en Cáceres se reduce en ..." cosa que en el Ayuntamiento de Llerena no nos compete. No tiene lugar a debate, ustedes tienen un grupo parlamentario en la asamblea de Extremadura, donde tiene que ocurrir este debate, además precisamente Llerena tiene una Diputada que puede hacer llegar esto directamente a la Asamblea de Extremadura. Además quiero explicar que hay un gran número de personal que dentro de los tres primeros meses se dan de baja en la escuela taller, a eso se debe que se haya creado una beca para los tres primeros meses. Es una actividad formativa y no un organismo de contratación. Hay un mayor número de proyectos llegando a más localidades y con mayor número de fondos por alumnos. Las condiciones de los docentes mejoran. Igualmente, repito, no creo que este sea un debate que tenga que ocurrir en el Pleno del Ayuntamiento de Llerena.

Vuelve a intervenir la portavoz Socialista para decir lo siguiente: " al grupo Llerena Puede le viene muy bien no haber tenido tiempo para abstenerse y no mojarse. Sr. Alcalde el grupo Municipal Socialista recibe muchas mociones que presenta que no tienen impacto en Llerena pero como me va a decir que no tiene impacto una escuela profesional cuando estamos perdiendo alumnos. Por otro lado no estaba prohibido, se decidió que no se presentasen muchas mociones que no tienen impacto directo. Los números no mienten, podrán subir algunos salarios, lo dudo, pero si hay menos dinero ¿qué va a poner el dinero el Ayuntamiento? Lo que no puede decirme es que esto tiene impacto en Llerena. Usted no querrá contradecir lo que ha decidido la Junta. PP y Vox no tiene clara la utilidad sociolaboral que tiene estos programas. ¿Ustedes ven bien los recortes? Pues nada, pero no me diga que esta moción no se debe tratar en el Ayuntamiento de Llerena.

Interviene el Sr. Pozo Blázquez para decir que trata de trabajar y sopesar más las cosas y que el tiempo ha sido corto, no es una cuestión de mojarme.

Interviene de nuevo el Alcalde para decir que: "No he dicho que no tenga impacto, he dicho que no tenemos competencias, y no las tenemos, podemos hacer mociones para los presupuestos generales del Estado pero ¿para qué? Si luego lo van a decidir ellos, repercusión tiene, pero competencias, ninguna. Usted tiene un grupo parlamentario, para eso existen las diferentes instancias para luchar en cada una donde se tengan competencias. Venir a tratar esto cuando la legislatura pasada se recriminó que no se trajeran este tipo de mociones al Ayuntamiento de Llerena, como cambia la cosa del gobierno a la oposición... no he dicho nada de que se prohibiera traer mociones, como se va a prohibieron, he dicho que se llegó a un acuerdo verbal en el Pleno para no traer estas mociones.

Empleabilidad, Un 90% se quedaban en la calle, no los contrataban ¿esa es la empleabilidad de las escuelas taller que llevaba el Partido Socialista? Por cierto dice que en Llerena podría haber 15 alumnos pero es que el año pasado había 10, el anterior también, porque ustedes llegaron a un acuerdo con mancomunidad para que Llerena tuviera 10 alumnos y este año vamos a tener 12, además las AEDLS que todos estos años han hecho el trabajo para la mancomunidad este año lo van a hacer para Llerena, porque son pagadas por el Ayuntamiento de Llerena, las instalaciones son de Llerena; lo que no puede ser que todos los Llerenense, que pagan sus impuestos, tenga que repercutir su dinero en otras poblaciones de alrededor, para eso que ponga mancomunidad una cuota, la pagamos amablemente y desde ahí se llevan a cabo todas las funciones. La presidenta de mancomunidad vino a reunirse con nosotros el día 24 cuando el día 5 acababa el plazo, ¿cree que es momento para pedir al Ayuntamiento de Llerena que se una? Además, tenemos más posibilidades con poblaciones de menos de diez mil habitantes que con más de diez mil, por lo tanto, es más beneficioso para nosotros y para ellos. Le digo que no tiene cabida esta

moción en esta sesión, que puede presentar una moción en la asamblea de Extremadura que son los que pueden tomar la decisión.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Concejales del Grupos Municipales Popular (8), la abstención del Edil del Grupo Unidas por Llerena (1) y los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (3).

8.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA GUARDIA CIVIL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA GUARDIA CIVIL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y la Guardia Civil en materia de promoción del deporte en la guardia civil.

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del asunto.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras breve deliberación del asunto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto El artículo 32 del Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil establece que el personal de la Guardia Civil debe mantenerse en buen estado físico y mental para poder atender a las exigencias propias del servicio en condiciones óptimas.

Para facilitar lo dispuesto en el citado Real Decreto se aprobó la Orden General número 1/2023, de 5 de enero, busca establecer la organización, las medidas de coordinación y las funciones necesarias para la implantación y ejecución del "Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil", que busca establecer la organización, las medidas y de coordinación y las funciones necesarias para su implantación y ejecución.

La finalidad del Plan es incentivar la práctica de la actividad física y deportiva de las personas que prestan sus servicios en la Guardia Civil, así como fomentar la adopción de hábitos saludables, todo ello orientado a la mejora de la condición psicofísica del personal del Cuerpo.

Con el fin de poder cumplir con los objetivos marcados en el Plan, la Dirección General de la Guardia Civil fomenta el establecimiento de instrumentos de colaboración con las Administraciones Locales, a fin de facilitar a los componentes de la Guardia Civil el acceso a las instalaciones y áreas dedicadas a la práctica de actividad física y deportiva existentes en aquellos municipios donde se encuentran prestando servicio.

Visto el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Llerena y la Guardia Civil, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Llerena y la Guardia Civil en materia de promoción del deporte en la Guardia Civil.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al puesto de la Guardia Civil de Llerena.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1. En la zona del vivero y autocaravanas, el desbroce resulta pésimo además hice una propuesta sobre la posibilidad de ampliación de ese espacio, se podría hacer con poca inversión y mi pregunta es ¿ese proyecto de ampliación de la zona de autocaravanas está en marcha?

2. En cuanto a los aparcamientos disuasorios que hay que aplicar quiero preguntar por el adecentamiento de la zona del parque de la libertad, si se podría adecentar, lo que no supondría un gran esfuerzo económico.

3. En relación a la Asociación de la Memoria histórica, se va a presentar un documental y planteo que se le de un recurso económico a nivel de subvención.

4. En cuanto a la Iglesia, tiene muchos matojos, no se si el ayuntamiento es competente o ayuda a la Iglesia, pero la cuestión es que el aspecto de la Iglesia es mejorable de cara a las fiestas que se aproximan.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Concejal de Unidas por Llerena, responde el Sr. Alcalde como sigue:

1. Respecto a la ampliación de la zona de caravanas agradezco la prepueta porque es buena, sabes que depende de los presupuestos pero lo tenemos en cuenta porque es una zona que se puede ampliar y va a venir mucho mejor a las personas que vengan.

2. Respecto a los aparcamientos disuasorios, esos en concretos son privados, no podemos hacer nada, pero estamos buscando otras opciones, incluso nos hemos sentados con varias personas y lo estamos estudiando porque creemos que es necesario.

3. En cuanto a la asociación de Memoria Histórica, hemos colaborado con ellos en el acto que tienen, y he hablado con el presidente pero ocurre que han hecho una publicación en el periódico sobre la etapa franquista y se llega a decir literalmente que esas personas han llegado ahora a la Junta de Extremadura; creo que no es adecuado, yo no creo que mis compañeros de partido, mi presidenta sean unas persona franquistas, está fuera de lugar, son juicios de valor muy graves y lo quiero hablar con el presidente de la Asociación porque no me ha parecido oportuno.

4. La Iglesia se va a arreglar mañana.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. ¿Cuáles han sido los gastos e ingresos contabilizados de la Feria 2023?

2. Respecto a la portada de Feria ¿qué empresa se adquirió y cuál fue la cuantía? ¿existe informe de secretaria y de intervención?

3. Respecto al camión adquirido marca Nissan matrícula 5185FTV ¿Cuáles son los presupuestos solicitados y cual el adjudicatario (empresa y coste definitivo)?

4. ¿A cuánto asciende el gasto de la iluminación de Navidad 2023?

5. Dentro de la subvencion de Diputación contigo saben que se va a hacer?

6. en que situación está lo de la iluminación del Fernando Robina

7. En cuanto al concierto de Andy y Lucas, el ayuntamiento aparece como colaborador pero ¿supone un coste económico?

8 Los bloques de la calle Alcantarilla pedimos se señalicen para evitar tropiezos.

9. En relación al uso de patinetes pedimos se haga un llamamiento por medios municipales para cumplir normativa y hacer un uso cívico.

10. En el portal de transparencia hay una publicación de la RPT en la que aparece la tabla cortada, pedimos si es posible subirla de manera que se vea completa.

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz Socialista, le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, una parte es para material de AEPSA, funcionamiento de escuela taller, adquisición de aseos para eventos y muebles para archivo municipal, una parte es para gastos de personal y parte para gastos corrientes.

* En cuanto a Andy y Lucas se ha realizado un patrocinio de 10.000 euros.

* En lo referente a patinetes lo recordaremos y hay que hacer una ordenanza.

* En cuanto a gastos e ingresos de la feria son los que ustedes tenían previstos, todo estaba contratado por ustedes y los gastos de actuaciones estaban firmadas por el antiguo comercio, los gastos ascienden a unos 68.000 euros y los ingresos no llegan a 40.000.

* Respecto a la portada de Feria me sorprende que no sepa que la portada era del Ayuntamiento, no se ha adquirido, lo que se ha hecho es actualizarla y ponerle luces, de lo que se encargó el servicio de electricidad del Ayuntamiento, el mismo que tenía usted en su legislatura. Electrofil fue la empresa encargada y el importe 11.810,50 €

* Respecto al camión la empresa fue Masor y el importe 13.500 €. Por cierto, el camión que usted decía que era de juguete por el precio, que puede coger cualquier con un carnet tipo B y que no ha pisado el taller desde que entró. Menos mal porque el otro no sale del taller.

* El gasto de la navidad fue de 14.793 euros.

Y ahora yo quiero decir ¿Recuerda usted esto? Fueron sus palabras en la toma de posesión. Se lo leo.

Me quedo con una frase: sabemos lo que es y sufrir una oposición destructiva, con inquina, y sabemos lo difícil que es a veces gobernar, por eso trabajaremos haciendo una oposición respetuosa, constructiva y siempre leal a Llerena y su gente.

Desde el inicio usted está intentando generar dudas y ensuciar nuestro trabajo. El respeto del Partido Socialista pasa por que un miembro de su ejecutiva llame cara dura y sinvergüenza al alcalde, o que otro miembro de su ejecutiva le mande un audio para decirle que tenga mucho cuidado, o que otro miembro le agrede de forma grave verbalmente. Que algún miembro de su familia llame desgraciados a los votantes del PP de Llerena, muchos que la votaron a usted la pasada legislatura. Que usted misma haga referencias a mi familia y mi apellido en redes sociales como poner en algún comentario: vamos a contar mentiras, era tra-lara ¿no? ¿En esto se ha convertido el PSOE de Llerena? ¿Está usted orgullosa? Realmente ve la repercusión que tiene cuando intenta criticar y embarrar el trabajo de concejales y trabajadores del Ayuntamiento. Si tiene cualquier duda vaya a los Tribunales.

Mire usted, desde la oposición se les ha respetado en todo momento, incluso en temas más que delicados. Pero ante las dudas que le surgen a usted y como seguramente antes de salir del pleno pongan una nueva publicación con ataques, nosotros también queremos hacerle varias preguntas y que por supuesto también pueden salir publicadas:

Hemos encontrado casi 50.000 € facturados a la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (Artesanex) en la pasada legislatura. Algunas de esas facturas son por las placas gremiales instaladas en diferentes calles, otras por el monumento de ladrilleros situado en frente de la Estación de Autobuses y otras por el monolito situado en la entrada de Llerena a la altura del supermercado día. Me puede decir usted quién hizo esas obras pagadas por el Ayuntamiento de Llerena. Quién era presidente de la asociación en 2020. Por qué esa asociación tenía además una subvención anual de 4.000 €, lo mismo que cualquier asociación sociosanitaria. Además, encontramos una factura de 2020 de 67 placas para instalar en diversas calles por Judería y Morería, me puede decir ¿dónde están instaladas?

Nos puede explicar por qué en la página web del Ayuntamiento la pasada legislatura desde la pestaña TURISMO se le daba publicidad gratuita a una empresa local de alfarería, era lo único que aparecía en la pestaña, la empresa y la biografía del propietario.

Por supuesto, sin contar los productos de limpieza que estamos pagando ahora y donde existen varios contratos menores y facturas. Productos que ahí siguen porque no valen para nada. Usted dijo que yo mentía con esta información y aquí lo tiene todo.

Mire usted, se me caería la cara de vergüenza después de esto insinuar o poner en duda cualquier tipo de información.

Usted podía hacer una oposición constructiva y ayudar en la gestión después de la aplastaste derrota en las elecciones locales y no intentar tirar por tierra todo el trabajo de Llerena. Abra los ojos, peores resultados electorales locales, generales y ahora europeos. Con su política está consiguiendo que el PP gane las elecciones y lo más grave, esta destruyendo el Partido Socialista de Llerena. Un partido que ha trabajado y conseguido mucho durante muchos años y que ha contado con el mejor Alcalde que habrá en Llerena. Si usted quiere seguir este rumbo, solo espero que no arrastre a sus compañeros.

Se levanta la sesión.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y ocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.